



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

ADENDA No. 01

PROCESO FDLANTN MC-004 2026 (154026)

(22 de mayo de 2026)

**OBJETO:** “Realizar la adquisición de elementos pedagógicos para el desarrollo de las actividades en el marco del proyecto de inversión 2335 acciones para mujeres en el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía en la localidad de Antonio Nariño”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la Función Administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, encontrándose dentro de la oportunidad legal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de velar por el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen las actuaciones precontractuales de los procesos de selección adelantados por las entidades públicas, se estima por solicitud del área que estructura el proceso expedir la presente adenda.

Lo anterior, conforme a lo solicitado por el área de Planeación el día 21 de mayo de 2026, con el fin de aclarar los aspectos contenidos en los documentos del proceso, en atención a la observación recibida y a la respuesta publicada en la plataforma SECOP II.

En atención a ello, y con fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo referente al principio de publicidad que rige la función administrativa, se debe garantizar de manera eficaz la publicación de todas las actuaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II –, a través del Portal Único de Contratación, así como el acceso a la información de los procesos contractuales, como ocurre en el presente caso.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se expide la presente ADENDA No. 1, mediante la cual se modifica un aparte relacionado con la experiencia exigida dentro del proceso, el cual quedará así:

**PRIMERO: MODIFICAR:** el numeral 13.2.1 la invitación pública y el numeral 6.1.2 del estudio previo, **cuya modificación queda subrayada, en negrilla y en cursiva de la siguiente manera:**

***EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***

*Teniendo en cuenta, que el proponente debe acreditar una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación y sus especificaciones técnicas. En virtud de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño considera proporcional y ajustados los*





**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**

*siguientes requerimientos respecto de la experiencia acreditada:*

*El proponente debe acreditar la experiencia en máximo dos (2) contrato con entidades públicas o empresas privadas cuyo objeto y/o obligaciones se relacione con el objeto de este proceso de contratación y sus especificaciones técnicas, cuyo valor sea igual o superior al 100% presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección medidos en SMMLV. Los salarios mínimos de la certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.*

*Para la verificación de la experiencia el proponente debe allegar la correspondiente certificación expedidas por el contratante y/o copia de los contratos los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:*

- 1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.*
- 2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación*
- 3. Objeto del contrato (**El objeto debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación y sus especificaciones técnicas**).*
- 4. Valor total del contrato.*
- 5. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.*
- 6. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.*
- 7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación*
- 8. Firma de la persona que expide la certificación.*

*Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Sin embargo y ante las condiciones de experiencia establecidas anteriormente.*

*Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:*

- a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.*
- b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.*
- c. Certificado de Libertad y tradición.*
- d. Certificado catastral o contrato de arrendamiento según sea el caso*

*Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.*

*Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se*





**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**

*tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.*

*Así mismo, el Proponente deberá diligenciar el anexo “EXPERIENCIA PROPONENTE”, relacionando en el mismo los contratos con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta las primeras certificaciones y/o contratos que se encuentren sustentadas y relacionadas conforme al mencionado anexo.*

*La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.*

*La Entidad no aceptara auto- certificaciones de experiencia. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes.*

*La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.*

Las demás condiciones de la Invitación Pública del PROCESO FDLANTN MC-004 2026 (154026), no modificadas o suprimidas mediante la presente adenda, continúan vigentes y su exigibilidad permanece para las personas interesadas en participar del proceso de selección.

**LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCO**  
Alcaldesa Local de Antonio Nariño

Revisó y aprobó: Carlos Esteban Tello - Contratista

Revisó: Juan Sebastián Gómez Romero – Contratista

Proyectó: Andrea Fernanda Celemin Ruiz - Contratista

